



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

FECHA: JULIO 8 DE 2024

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad para contratar el **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	2.1.2.02.02.008.04 MATERIALES Y SUMINISTROS
	Código DANE	
	Recursos de Inversión	N/A
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		N/A
Fecha del Certificado del BPPID		N/A
META PDD (Si aplica)		N/A
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		47132100
		47131600
		47131700
		50201706
		50201713
		52151500

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para usarse en el presente proceso es de **MINIMA CUANTIA**.

1.2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

1.2.3. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 DE 2021, las Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

4. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Conforme a lo anterior teniendo en cuenta la cuantía oficial estimada para el presente proceso de selección este ES SUSCEPTIBLE de ser limitado a Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento o municipio, acreditando su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

2. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Las Diferentes dependencias del INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER han realizado solicitudes para que se les provea el suministro de elementos de ASEO Y CAFETERIA, las cuales son necesarias para el correcto cumplimiento de sus funciones y tareas.

La definición de la necesidad de la presente contratación se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de adquisiciones del año 2024, el cual quedó debidamente establecido por EL INSTITUTO y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere desarrollar un proceso de contratación para contar EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Igualmente, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde contar SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para la eficaz y oportuna prestación de los servicios que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial y el cumplimiento de sus fines legales y constitucionales.

Teniendo en cuenta lo precedente, La entidad requiere recibir ofertas para el suministro de estos elementos, en la actual vigencia, con lo cual se pretende satisfacer las necesidades de funcionamiento de la misma para una óptima prestación de los servicios al público.

Identificada la necesidad por parte de la entidad, es Oportuno y Conveniente para los intereses del instituto, realizar un proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA para



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

contar SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y Conforme a lo precedente, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el acápite. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y el documento denominado "ANEXO 1 – FICHA TECNICA", del presente documento de estudios previos.

2.1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

2.2 OBJETO A CONTRATAR.

El contratista se obliga para con INDENORTE contratar el **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, con ajuste a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Estudio Previo, el cual hace parte integral del mismo.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO.

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA JUMBO ACOLCHADO, ROLLO X 250 METROS, COLOR BLANCO	UNIDAD	1
2	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA 3 EN 1 ACOLCHADO, ROLLO X 41 METROS, COLOR BLANCO	UNIDAD	1
3	TOALLAS DE MANOS DESECHABLES BLANCA CONFORT, DOBLADA EN Z, MEDIDAS: 24*21 CM HOJA TRIPLE X 150 UNIDADES	PAQUETE	1
4	VAR SOL MULTIUSOS: SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DES MANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%. 3750CC	UNIDAD	1
5	ACIDO MURIATICO, Desmancha y remueve manchas de óxido y cemento fresco PRESENTACION X GALON	UNIDAD	1
6	ACIDO MURIATICO, Desmancha y remueve manchas de óxido y cemento fresco PRESENTACION X 810	UNIDAD	1
7	FRASCO CREOLINA 3800 CC CONCENTRADA.	UNIDAD	1
8	FRASCO CREOLINA 810 CC CONCENTRADA.	UNIDAD	1
9	PASTILLA DESINFECTANTE PARA INODORO EN DISCO COLOR AZUL Y VERDE. PESO 52 GRAMOS.	UNIDAD	1
10	LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIA LAVANDA, JARDIN, BICARBONATO Y PARA TODA CLASE DE SUPERFICIES PRODUCTO BIODEGRADABLE CAPACIDAD 1,000 CC	UNIDAD	1
11	LIMPIADOR DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIA LAVANDA, JARDIN, BICARBONATO Y PARA TODA CLASE DE SUPERFICIES PRODUCTO BIODEGRADABLE CAPACIDAD 3,785 CC	UNIDAD	1
12	INSECTICIDA EN AEROSOL DOBLE ACCION LATA 400 CC RAID, MOSQUITOS Y MOSCAS EFECTIVO Y SIN OLOR	UNIDAD	1
13	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCION RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MINIMA DE 400 CC. RAPIDA ACCION	UNIDAD	1
14	LIMPIADOR BLANQUEADOR PARA REMOVER MANCHAS EN POLVO SIN CLORO ACTIVO CAPACIDAD 500 CC BIODEGRADABLE 1A	UNIDAD	1



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT
15	LIMPIADORA DE MADERA EN AEROSOL LATA 400CC ANTIPOLVO EN CERA SILICONADA, PRIDE, AROMAS CITRICOS, SOLVENTE EMULSIFICANTE	UNIDAD	1
16	LIMPIADOR Y LUSTRADOR DE MUEBLES MULTIUSOS EN CREMA, LIMPIA, DESENGRASA, REMUEVE EL POLVO Y HUELLAS, NO MANCHA, RENUEVA EL COLOR DEL BRILLO NATURAL PRESENTACION POR 200 CM3.	UNIDAD	1
17	AMBIENTADOR EN AEROSOL LATA 400 CC AGENTE TESO-ACTIVO, ANTICORROSIVO PERFUMADO	UNIDAD	1
18	AMBIENTADOR ELECTRICO DURACION 60 DIAS CON ACEITE DE ESENCIAS 2 ML, AROMATIZANTE CONTINUO INCLUYE REPUESTO GLADE	UNIDAD	1
19	REPUESTO PARA AMBIENTADOR ELECTRICO, DURACION 60 DIAS CON ACEITE DE ESENCIAS DE 2 ML AROMATIZANTE DE AMBIENTE CONTINUO	UNIDAD	1
20	AMBIENTADOR TOQUE PARA 100 APLICACIONES	UNIDAD	1
21	REPUESTO PARA AMBIENTADOR TOQUE METALICO DE 12 ML PARA 100 APLICACIONES	UNIDAD	1
22	AMBIENTADOR AEROSOL CON DOSIFICADOR AUTOMÁTICO, CONTIENE APARATO Y REPUESTO DE 270 ML, PERDURA HASTA 2 MESES	UNIDAD	1
23	REPUESTO PARA AMBIENTADOR AEROSOL CON DOSIFICADOR AUTOMÁTICO, CONTIENE 270 ML, PERDURA HASTA 2 MESES	UNIDAD	1
24	AMBIENTADOR EN ACEITE ESENCIALES NATURALES CON BARITAS. 40 ML, OLORES SURTIDOS, DURA HASTA 60 DIAS.	UNIDAD	1
25	AMBIENTADOR ESPACIOS REDUCIDOS. 70 GR PASTA GEL, TAPA REGULADORA DE AROMA .	UNIDAD	1
26	DESINFECTANTE NEUTRALIZADOR DE OLORES OUST CON AGENTE CON EFECTO NEUTRALIZADOR DE LA MOLÉCULA DE OLOR. AEROSOL CON UN PESO DE MÍNIMO 400 ML. (BOTELLA)	UNIDAD	1
27	BLANQUEADOR SIN CLORO CITRICO OXIGENO ACTIVO BIODEGRADABLE, CLORADO BOTELLA DE 3,785 CC CON REGISTRO INVIMA. PRODUCTO BIODEGRADABLE.	UNIDAD	1
28	LIMPIADOR Y PROTECTOR PARA METALES LIQUIDO, BRILLA METAL POR 500 ML.	UNIDAD	1
29	CERA PARA PISOS LIQUIDA EMULSIONADA PROTECCION BRILLO TOTAL, CONTIENE POLIMEROS DE LARGA DURACION QUE SECAN RAPIDAMENTE, CON PELICULA ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE S LOS RAYONES, BOTELLA PLASTICA POR 3,785 CC AUTOBRILLANTE.	UNIDAD	1
30	DESENGRASANTE LIQUIDO ALCALINO MULTISUPERFICIES X 2,000 CM3, CON FRAGANCIA, PRODUCTO BIODEGRADABLE.	UNIDAD	1
31	DESMANCHADOR PARA POCETAS Y MULTIUSOS PARA TODO TIPO DE SUPERFICIES - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE PODEROSO - . PRESENTACION DE 3,785 CC	UNIDAD	1
32	JABON EN POLVO CON AGENTES REFORZANTES DE LIMPIEZA BOLSA 1,000 GRS, CONTIENE MENOS DE 15% DE PENTOXIDO DE FOSFORO. CON FRAGANCIA.	UNIDAD	1
33	JABON DE TOCADOR PROTECCION ANTIBACTERIAL, ELIMINA EL 99,9% DE BACTERIAS, PRESENTACION 110 GRAMOS, FRAGANCIA SURTIDAS.	UNIDAD	1
34	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL CON VITAMINA E, PRODUCTO BIODEGRADABLE, FORMULADO CON GLUTARALDEHIDO QUE ELIMINA EL 99,99% DE BACTERIAS. PRESENTACION 3,785 ML	UNIDAD	1
35	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL CON VITAMINA E, PRODUCTO BIODEGRADABLE, FORMULADO CON GLUTARALDEHIDO QUE ELIMINA EL 99,99% DE BACTERIAS. PRESENTACION 500 ML TAPA VALCULA	UNIDAD	1
36	JABON LAVAPLATOS EN CREMA CAPACIDAD 1,000 GR, AGENTE DE TENSO - ACTIVOS, AGENTE DE PH Y NO CONTIENE FOSFATO,	UNIDAD	1


**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
	CONTIENE GLICERINA EVITA LA RESEQUEDA EN LAS MANOS. PRODUCTO BIODEGRADABLE.		
37	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO CAPACIDAD 2,000 CC, AGENTE DE TENSO - ACTIVOS, AGENTE DE PH Y NO CONTIENE FOSFATO, CONTIENE GLICERINA EVITA LA RESEQUEDA EN LAS MANOS. PRODUCTO BIODEGRADABLE.	UNIDAD	1
38	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO CAPACIDAD 500 CC TAPA DISPENSADORA, AGENTE DE TENSO - ACTIVOS, AGENTE DE PH Y NO CONTIENE FOSFATO, CONTIENE GLICERINA EVITA LA RESEQUEDA EN LAS MANOS. PRODUCTO BIODEGRADABLE.	UNIDAD	1
39	LIMPIAVIDRIOS EN BOTELLA PLASTICA CON TAPA GATILLO, CAPACIDAD 1000 CC FULL FRESH, PRODUCTO BIODEGRADABLE	UNIDAD	1
40	SUAVIZANTE ROPA CON AROMA, NEUTRALIZA MALOS OLORES, TAPA DOSIFICADORA, PRESENTACION POR LITRO.	UNIDAD	1
41	CHUPA EXTRACTOR ELABORADA EN PVC, PARA BAÑO MANGO PLASTICO CHUPA EN CAUCHO	UNIDAD	1
42	BOLSAS DE BASURA PLÁSTICAS 30X60 - CALIBRE #2 GRUESO, PAQUETE POR 50 UND, EN COLORES ECOLOGICOS CAPACIDAD 10 LITROS.	PAQUETE	1
43	BOLSAS DE BASURA PLÁSTICAS 30X60 - CALIBRE #2 GRUESO, PAQUETE POR 25 UND, EN COLORES ECOLOGICOS CAPACIDAD 30 LITROS.	PAQUETE	1
44	BOLSAS DE BASURA PLÁSTICAS 60X90 - CALIBRE #2 GRUESO, PAQUETE POR 12 UND, EN COLORES ECOLOGICOS CAPACIDAD 60 LITROS	PAQUETE	1
45	BOLSAS DE BASURA PLÁSTICAS 90X120 - CALIBRE #2 GRUESO, PAQUETE POR 12 UND, EN COLORES ECOLOGICOS, CAPACIDAD 150 LITROS	PAQUETE	1
46	BOLSAS DE BASURA PLÁSTICAS 90X120 - CALIBRE #2 GRUESO, PAQUETE POR 12 UND, EN COLORES ECOLOGICOS, CAPACIDAD 200 LITROS	PAQUETE	1
47	BALDES PLASTICOS ASA ERGONOMICA DE ALTA RESISTENCIA CON PICO VERTEDOR, CAPACIDAD 12 LITROS ULTRA RESISTENTE.	UNIDAD	1
48	PAPELERAS PLASTICAS 100% PP, DE 55 LITROS CON TAPA PLANA VAIVEN, DE 80CMS ALTO X 28CMS ANCHO Y 42 CMS DE FONDO, MARCADA CON LOGO AMBIENTAL A QUE CORRESPONDE CADA COLOR.	UNIDAD	1
49	PAPELERA CUERPO PLÁSTICO - CON MECANISMO DE PEDAL PARA ABRIR Y CERRAR TAPA - MARCADA CON LOGO DE BIOSEGURIDAD CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 12 LITROS - DISEÑO PARA BAÑO.	UNIDAD	1
50	PAPELERA SOLIDA EN POLIPROPILENO TIPO NORMAL EN FORMA REDONDA, CAPACIDAD HASTA 12 LITROS.	UNIDAD	1
51	ESPONJA DE LANA DE ACERO, 84 GRS, PAQUETE X 12 UNIDADES.	UNIDAD	1
52	ESPONJA TRABAJO PESADO DORADA Y PLATEADA TEJIDO ABRASIVO REMUEVE TODO TIPO DE MANCHAS FIBRA DOBLE USO, TRABAJO PESADO DE 9,5X13 CMS	UNIDAD	1
53	ESPONJA PAÑO SUPER ABRASIVO NEGRO EN FIBRA MEDIDAS 10X15 CMS	UNIDAD	1
54	ESPONJA ABRASIVA ESPIRAL ELABORADA EN MATERIAL INOXIDABLE DORADA Y PLATEADA	UNIDAD	1
55	PAÑO ABSORBENTE MICROPERFORADO CON GRAN CAPACIDAD DE ABSORCION, MATERIAL VISCOSA MEDIDAS 55 CM X 33 CM. X 6 UNIDADES, FABRICADO EN CELULOSA, MATERIAL FLEXIBLE Y RESISTENTE, MAYOR PODER DE ABSORCION. REUTILIZABLE Y ECO AMIGABLES.	UNIDAD	1
56	PAÑO ABSORBENTE DE MICROFIBRA CON GRAN CAPACIDAD DE ABSORCION, REUTILIZABLE, LIMPIA, ABSORBE Y BRILLA,	UNIDAD	1



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT
	MEDIDA DE 35CM X 35 CM, SECA RAPIDO VARIOS COLORES PAQUETE X 6 UNIDADES		
57	CEPILLO SANITARIO PLASTICO CERDAS DURAS CON BASE TRIANGULAR MANGO ANTI-HONGOS, MEDIDA DE 39X12X12 CMS	UNIDAD	1
58	CHURRUSCO MULTIUSOS PARA TUBO DE GRECA: CON MANGO ELABORADO EN ALAMBRE, CABEZA FABRICADA EN PVC, MATERIAL DE LAS CERDAS FIBRA ANIMAL.	UNIDAD	1
59	ESCOBAS DE CERDAS SUAVES CON AREA DE BARRIDO MENOR O IGUAL A 42 CMS, CON ACOPE PLASTIC ROSCADO CABO O MANGO LARGO MEDIDA MANGO O CABO: 1.50 CM PINTO FULLER	UNIDAD	1
60	LIMPIADOR DE TELARAÑAS EXTRA LARGO CABO EN MADERA O PLASTICO CON ACOPE EXTENSIBLE DE 2,40 MT	UNIDAD	1
61	ESCOBAS DE CERDAS DURAS CON AREA DE BARRIDO MENOR O IGUAL A 42 CMS, CON ACOPE PLASTIC ROSCADO CABO O MANGO LARGO MEDIDA MANGO O CABO: 1.50 CM PINTO FULLER	UNIDAD	1
62	CEPILLO DE CERDAS DURAS BARRE CALLE EXTENSIONES CON DE MONOFILAMENTO GRUESO RIZADO, BASE PLASTICA CON DOBLE AGUJERO, MEDIDA DEL CEPILLO 16,5 X 13 X 50 CMS, MANGO METALICO 150 CM CON COLGADERA, CON ROSCA Y TAPON PLASTICO.	UNIDAD	1
63	PAR GUANTE CAUCHO INDUSTRIAL REUTILIZABLE, ELABORADOS EN LÁTEX- CALIBRE MÍNIMO DE 35- TALLAS 7 A 10 PULGADAS, LABRADO ANTIDESLIZANTE PARA MEJOR AGARRE Y DURACION, RESISTENTE A DETERGENTES Y BLANQUADORES.	UNIDAD	1
64	CAJA DE GUANTES DE NITRILO SIN POLVO ESTÁ HECHO DE 100% DE CAUCHO SINTÉTICO DE NITRILO (NR LIBRE DE PROTEÍNA), AMBIDIESTRO Y NO ESTÉRIL, TALLA S-M-L, MEDIDAS ANCHO 95 + 10 MM, LONGITUD 240 MM, ESPESOR 0.05 MM MÍNIMO (PROVEE SENSIBILIDAD TÁCTIL) RESISTENCIA A LA TRACCIÓN 14 MP A MÍNIMO (PROVEE MAYOR RESISTENCIA). CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	1
65	MÁSCARA FACIAL TERMOSELLADO POR ULTRASONIDO ESTA COMPUESTA POR 3 CAPAS DE TELA NO TEJIDA DE LAS CUALES 1 DE ELLAS ES UN FILTRO CUYA CARACTERÍSTICA IMPORTANTE ES LA CAPACIDAD DE LA ALTA FILTRACIÓN DE LA QUE SUPERA EL 98% DE PARTÍCULAS NO OLEOSAS, SU TELA ES CERTIFICADA Y TIENES NORMAS BASE DE FABRICACIÓN CON UN ESPESOR DE 0.17±0.03 30GR, RESISTENCIA A LA TENSIÓN EN SECO POR LIBRAS DE FUERZA 18.0 MIN., RESISTENCIA A LA TENSIÓN HÚMEDO POR LIBRAS DE FUERZA 16.0 MIN, Y CAPACIDAD DE RESISTENCIA LIQUIDA % 300 MIN. Y 2 TELAS NO TEJIDAS 30GR QUE NO SON IRRITANTES NI ALERGÉNICAS, PARA SOPORTAR LA PROTECCIÓN DEL TAPABOCAS, REGISTRO INVIMA, CAJA X 50 UNIDADES, EMPACADO INDIVIDUALMENTE EN BOLSA TRANSPARENTE.	CAJA	1
66	SECADOR DE CAUCHO PARA PISOS DE 60 CMS, CON MANGO EN ALUMINIO DE DE 1,50 CM.	UNIDAD	1
67	ESCOBA JARDIN FABRICADO EN PVC DE 22 DIENTES, CON MANGO EN MADERA DE 1,50 CM	UNIDAD	1
68	MECHA DE TRAPERO FIBRA DE ALGODÓN DE 750 GRAMOS, ELABORADO CON HILA 100% DE ALGODÓN, SUPER ABSORBENTE DE NUEVA TECNOLOGIA, MEDIDAS 40 x 15 CMS.	UNIDAD	1
69	MECHA DE TRAPERO EN MICROFIBRA ULTRAFINAS COLOR EXTRA BLANCO CON PROPIEDAD ANTIBACTERIAL DE 300 GRAMOS, EXTRA ABSORBENTE NUEVA TECNOLOGIA, MEDIDAS DE 30X15 CMS	UNIDAD	1
70	MOPA 100% MICROFIBRA DE 82 CM DE ANCHO, CON ARMAZON METALICO Y MANGO METALICO EXTENSIBLE CON ROSCA	UNIDAD	1


**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
	Y TAPON PLASTICO CALIBRE 0,8. MANGO EN ALUMINIO DE DE 1,50 MTS DE LARGO		
71	MECHA DE TRAPERO EN MICROFIBRA ULTRAFINAS EN COLORES SURTIDOS CON PROPIEDAD ANTIBACTERIAL 300 GRAMOS, CON ACOPLE O ROSCA PLASTICA, EXTRA ABSORBENTE NUEVA TECNOLOGIA, MEDIDAS DE 30X15 CMS	UNIDAD	1
72	MOPA 100% MICROFIBRA DE 82 CM DE ANCHO, CON ARMAZON METALICO Y MANGO METALICO EXTENSIBLE CON ROSCA Y TAPON PLASTICO CALIBRE 0,8. DE 2 MTS DE LARGO	UNIDAD	1
73	MANGO EN MADERA PARA TRAPERO DE 1,50 CMS DE LARGO, CON TAPON PLASTICO PARA COLGAR	UNIDAD	1
74	MANGO TOTALMENTE METALICO PARA TRAPERO DE 1,50 CMS DE LARGO.	UNIDAD	1
75	MANGO TOTALMENTE METALICO PARA ESCOBA DE 1,50 CMS DE LARGO.	UNIDAD	1
76	LIMPIADOR DE JUNTAS REMUEVE GRASAS Y SUCIEDADES SOBRE TODA SUPERFICIE SIN DAÑARLA, PRODUCE BIODEGRABLE, CAPACIDAD DE 3,785 CC	UNIDAD	1
77	BALDE EXPRIMIDOR AMARILLO 35 litros CON RUEDAS ANTIDESLIZANTES, dimensiones: 50 cm*37cm *50 cm (alto) , con palanca, para mayor extracción de líquidos, alta calidad, marca reconocida, garantía mínima: 6 meses	UNIDAD	1
78	CARRO DE LIMPIEZA, LLANTAS TRASERAS FIJAS Y DELANTERAS QUE GIRAN A 360 GRADOS PARA MEJOR CONTROL, CON BOLSA RESISTENTE, MEDIDAS DE 119,5CMSX51CMSX99,5CMS.	UNIDAD	1
79	SEÑALES DE PREVENCIÓN PLEGABLES, PLASTICAS COLOR AMARILLO MEDIDAS DE 65CMX30CMX 27,7 CMS.	UNIDAD	1
80	CERA PARA PISOS LIQUIDA PLASTICA INSTANTANEA PROTECCION BRILLO TOTAL, CONTIENE POLIMEROS DE LARGA DURACION QUE SECAN RAPIDAMENTE, CON PELICULA ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE S LOS RAYONES, COLOR ROJO BOTELLA PLASTICA POR 3,785 CC	UNIDAD	1
81	REMOVEDOR DE CERA, ELIMINA RESIDUOS DE CERAS, GRASASACUMULADAS EN TODO TIPO DE SUPERFICIES, CAPACIDAD DE 3,785 CC.	UNIDAD	1
82	SELLADOR PARA PISOS, CONTENIDO 3750 ML DE ALTO RENDIMIENTO, MAYOR CONCENTRACION DE POLIMEROS PARA PROTEGER LA SUPERFICIE. Elaborado a base de polímeros acrílicos, plastificantes, emulsificantes y niveladores de superficie que proporcionan resistencia y alto brillo, es antideslizante.	UNIDAD	1
83	DISCO PARA BRILLAR, PULIR Y REMOVER CERA, DE 20 CMS DE DIAMETRO. COLOR ROJO, AMARILLO Y BLANCO	UNIDAD	1
84	LIMPIADOR DESINFECTANTE QUINTA GENERACION DE AMPLIO ESPECTRO BIOCUDA, FORMULADO CON SALES DE AMONIACO, PRODUCTO BIODEGRADABLE CAPACIDAD 3,785 CC	UNIDAD	1
85	GEL BIOANTIBACTERIAL, TRANSPARENTE HOMOGNEO, CON UNIPERLAS SUSPENDIDAS, CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE- PH ENTRE 5 Y 8, ELIMINA GERMEÑES Y BACTERIAS, UNISFERAS DE VITAMINA E, PRESENTACION GALON X 500 CC CON TAPA TIPO VALVULA	UNIDAD	1
86	GEL BIOANTIBACTERIAL, TRANSPARENTE HOMOGNEO, CON UNIPERLAS SUSPENDIDAS, CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%- CON AGENTE HUMECTANTE- PH ENTRE 5 Y 8, ELIMINA GERMEÑES Y BACTERIAS, UNISFERAS DE VITAMINA E, PRESENTACION GALON X 3,785 CC	UNIDAD	1
87	PUNTO ECOLOGICO DE 55 LITROS. SOPORTE: PRIMERA CALIDAD, TIPO DE PROCESO: INYECCION, PESO 385 GRS, MATERIAL 1: TUBO CUADRADO DE 3/4, CALIBRE 20, COLOR NEGRO, PESO 4,500 GRS CENEFA: MATERIAL 1, ACABADO	UNIDAD	1



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD	CANT
	CON IMPRESION DE 55 LTS, PROCESO DE FABRICACION : INYECCION, DIMENSIONES LARGO DE 1,005MM ANCHO 405MM ALTO 455MM, CUERPO MATERIAL 1: PP100% ACABADO: CON IMPRESION, CALIDAD: PRIMERA CALIDAD, TIPO DE PROCESO: INYECCION EN HILOS BONDEADA No. 46 RESISTENTE HASTA 80 KILOS DE GOLPE, INCLUYE 3 PAPELERAS PLASTICAS 100% PP, DE 55 LITROS CON TAPA VAIVEN, MARCADA CON LOGO AMBIENTAL A QUE CORRESPONDE EL COLOR,		
88	TOALLAS O PAÑO DE LIMPIEZA MULTIUSOS REUTILIZABLE X 80 UNIDADES COLOR BLANCO, CON PRECORTE, MEDIDAS: 42*28 CM, ALTA ABSORCION Y RESISTENCIA.	PAQUETE	1
89	LIMPIADOR Y DESENGRASANTE DE EQUIPOS DE OFICINA IDELA PARA COMPUTADORAS, IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS, X 500 CC	UNIDAD	1
90	LIMPIADOR DE PANTALLA SOLUCION LIQUIDA QUE ELIMINA EL POLVO, LA GRASA Y LA HUMEDAD ACUMULADA EN LA PANTALLA, CAPACIDAD 200 CC.	UNIDAD	1
91	SERVILETA DE PAPEL BLANCA ULTRA CUADRADA DOBLADA EN 4 MEDIDAS: 26.5X26.5 CMS, PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	1
92	PAQUETE DE SERVILETA HOJA SENCILLA CAFETERÍA, X 300 SERVILETAS.	UNIDAD	1
93	BEBIDA INSTANTANEA AROMATICA CAJA SURTIDA POR 20 UNID EMPACADA INDIVIDUALMENTE EN BOLSA DE PAPEL, SABORES SURTIDOS	UNIDAD	1
94	BEBIDA INSTANTANEA AROMATICA CAJA SURTIDA POR 20 UNID EMPACADA INDIVIDUALMENTE FRUTOS ROJOS EN BOLSA DE PAPEL, SABORES SURTIDOS	UNIDAD	1
95	CAFÉ CONSUMO TOSTADO Y MOLIDO NACIONAL, EN BOLSA METALIZADA DE 500 GRS	UNIDAD	1
96	AZÚCAR REFINANDA EXTRAFINA BOLSA X POR 200 SOBRES EN TUBIPACK INDIVIDUAL DE 5 GRS CADA UNO. 100% NATURAL	PAQUETE	1
97	JARRA DE SERVICIO PLASTICA CAPACIDAD 2 LITROS MATERIAL ORIGINAL	UNIDAD	1
98	PITILLO MEZCLADOR PARA BEBIDAS CALIENTES EN MADERA, PAQUETE POR 500 UNIDADES	UNIDAD	1
99	TERMO DOMESTICO PARA CAFÉ CAPACIDAD 1 LITRO (1,000 ml)	UNIDAD	1
100	VASO ECOLOGICO EN PAPEL 4 ONZAS PAQUETE POR 50 UNIDADES, Cumplimos con la Resolución Numero 683 y 4143 del 2012, DEL MEDIO AMBIENTE	PAQUETE	1
101	VASO ECOLOGICO EN PAPEL 6 ONZAS PAQUETE POR 50 UNIDADES, Cumplimos con la Resolución Numero 683 y 4143 del 2012, DEL MEDIO AMBIENTE	PAQUETE	1
102	VASO EN POLIPROPILENO 3,3 ONZAS PAQUETE POR 50 UNIDADES, POLIPROPILENO TERMOFORMADO	PAQUETE	1
103	VASO EN POLIPROPILENO 7 ONZAS PAQUETE POR 50 UNIDADES, POLIPROPILENO TERMOFORMADO	PAQUETE	1
104	RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO MEDIDAS DE 12X8X30 - CON BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM.	UNIDAD	1
105	PORTA ESCOBA 8 PUESTOS CON GANCHO METALICO	UNIDAD	1
106	ALCOHOL ETILICO ANTIBACTERIAL AL 70%, CONTIENE SOLUCION HIDROALCOHOLICA, PRESENTACION GALON X 3,785 CC	UNIDAD	1
107	LANILLA POR METRO EN ALGODÓN COLOR BLANCO Y ROJO POR METRO	METRO	1

2.4 DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES.

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

En razón a que el contrato a suscribir es para cubrir la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**; En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, de **ASEO Y CAFETERIA** el oferente debe garantizar a la entidad que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, mediante documento anexo el cual deberá cargarse junto con los demás documentos de la oferta.

Así mismo el oferente deberá garantizar a la entidad que el plazo para la entrega de los bienes y suministros ofertados será entregado al área de almacén en un plazo no mayor de 24 horas. Se requiere que los proponentes tengan establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta, o su Área metropolitana para que puedan garantizar la entrega de los bienes y suministros solicitados, dentro del plazo que lo requiere la entidad.

2.5 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO**2.5.1 Rubro Presupuestal:**

El presente proceso se realizará con cargo al **Rubro 2.1.2.02.02.008.04 MATERIALES Y SUMINISTROS**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0306 del 27 de mayo de 2024 por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, Expedido por el Secretario General (E).

2.5.2 Forma de pago.

Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral en el documento anexo denominado FICHA TECNICA, el cual hace parte del documento de Estudios Previos. El INSTITUTO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso de contratar el **SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, conforme se vaya realizando la ejecución del presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

2.6 TIPO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**2.6.1 Tipo de Contrato**



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

El contrato resultante de la presente convocatoria será de SUMINISTRO

2.6.2 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, o hasta que se agote el presupuesto, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

2.6.3 Lugar de ejecución del Contrato

Para todos los efectos el contrato SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

2.7 VALOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, que se ejecutará por presupuesto agotable.

2.8 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

- Estampilla Erasmo Meoz 2%
- Estampilla del Deporte 2.5%
- Estampilla Pro-Anciano 3%
- Estampilla Pro- Desarrollo Departamental 1%
- Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo 1%
- Estampilla Procultura 0.8%
- Estampilla Pro-Desarrollo Académico 1%
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica – Si Aplica
- IVA, - Etc,

En todo caso se recomienda consultar al área financiera el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con INDENORTE a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de INDENORTE los implementos requeridos y ofrecidos, en buenas condiciones de funcionamiento, oportunidad y calidad.
- Suministrar oportunamente todos los elementos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, en un plazo no mayor a 12 horas contados del momento que INDENORTE realice el pedido.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión de este.
- El contratista se compromete para con INDENORTE a entregar bienes de excelente calidad.
- El contratista deberá disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo con las actividades que realice.
- El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas.

2.10 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
- Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
- Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre INDENORTE y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

3. DISPONIBILIDAD DE ENTREGA INMEDIATA DEL SERVICIO

El contratista debe garantizar a INDENORTE que cuenta con la disponibilidad de SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA las 24 horas del día los 7 días de la semana y en caso de que sea requerido algún cambio o reclamo por parte de la entidad, debe contar con un establecimiento de comercio o una sede de este, donde se encuentre personal habilitado para recibir los requerimientos que llegare a tener la entidad frente al SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2024, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial en los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga a **INDENORTE**, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2024, con cargo al **Rubro 2.1.2.02.02.008.04 MATERIALES Y SUMINISTROS**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0306 del 27 de mayo de 2024 por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE** Expedido por el Secretario General (E) Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ANALISIS DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

4.1 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

INDENORTE pagará al contratista el valor del contrato con cargo al **Rubro 2.1.2.02.02.008.04 MATERIALES Y SUMINISTROS**, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 0306 del 27 de mayo de 2024 por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, Expedido por el Secretario General.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

INDENORTE establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando criterios de calidad y precio, para este proceso de acuerdo con la siguiente tabla:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR
3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico necesarios para verificación jurídica. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica, se evaluará habilitada o inhabilitada.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales ó Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incurso en causal alguna de inhabilidad



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos

El Proponente para acreditar su capacidad jurídica debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

1. Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERIA**, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener una sede de su Establecimiento de comercio que tenga por objeto **o actividad económica el comercio utensilios y equipos de aseo personal y de limpieza en toda clase**, abierto al público y una sede de sus negocios debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro inmediato a medida de su necesidad y especialmente la atención de reclamos o fallas, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la satisfacción de la necesidad.

El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. INDENORTE se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberá tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto **o actividad económica el comercio utensilios y equipos de aseo personal y de limpieza en toda clase**, abierto al público y una sede de su negocio debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el servicio inmediato a medida de su necesidad y especialmente la atención de reclamos o fallas, en donde pueda tener asiento y atención inmediata a INDENORTE y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

desde la fecha de cierre del proceso. INDENORTE se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios que considere necesarios.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes deberán estar registrados en cámara de comercio deberán y deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

7. FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será causal de rechazo de la oferta.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la Invitación (Anexo No.3), suscrita por el proponente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso

C. PODER O AUTORIZACIÓN



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

D. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

E. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

F. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

G. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto o actividad económica, relacionadas a actividades de **SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERIA**, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso. Deben tener registradas las siguientes actividades:

CLASE	DESCRIPCIÓN
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domesticos

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1° del Art.5 de la Ley 1150 de 2007.

Cumplimiento del principio de reciprocidad –TLC'S EN MATERIA DE CONTRATACION El instituto otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, por la cual adopta se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, Deben tener registradas las siguientes actividades:

CLASE	DESCRIPCIÓN
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domesticos

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

I. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo a los formatos establecidos en el anexo 4 y 5 de los pliegos de condiciones, así:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el instituto requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

J. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

L. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El oferente, sea persona natural o jurídica deberá allegar Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

General de la Nación respectivamente de la persona Natural y/o del Representante legal de la firma Oferente. Como certificado pasado judicial expedido por la Policía Nacional y Medidas Correctivas RNMC. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal deberá allegar los antecedentes disciplinarios, fiscales, pasado judicial y Medidas Correctivas RNMC de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con INDENORTE.

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural Y Medidas Correctivas RNMC, que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA).

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo 6 del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes de la Invitación Pública, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- En todos los casos anteriores se debe presentar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

8. FACTOR HABILITADOR TÉCNICO

8.1 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA (CUMPLE/ NO CUMPLE)



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

Para acreditar su experiencia, los oferentes deberán presentar (3) contratos ejecutados a la fecha del presente proceso de selección; en el cual 2 contratos deben tener relación con bienes correspondientes a elementos de aseo el cual debe acreditarse uno con Entidad pública y otro con Entidad privada y/o pública, y un tercer contrato con relación a bienes de aseo y cafetería el cual debe acreditarse con Entidad pública.

Cada contrato ejecutado cuya cuantía individual, sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación, en los contratos aportados, para acreditar la experiencia, deberán demostrar que suministraron los siguientes elementos:

- limpiadores de pisos
- guantes de aseo o protección (látex)
- escobas
- traperos
- jabón líquido de manos
- desinfectante
- café
- papel higiénico
- toallas de papel dobladas
- azúcar
- aguas aromáticas

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y/o servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y/O ACTA DE LIQUIDACION, PAGOS: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el suministro o



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

venta de equipos, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro.

- Objeto del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio y terminación del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, ACTA DE LIQUIDACION, PAGOS y EGRESOS del contrato; servirán para acreditar la experiencia del oferente siempre y cuando se hayan suministrado los implementos arriba citados.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO SMMLV	MENSUAL
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000	
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000	
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500	


**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000

8.2 FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato, el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio. *El contratista seleccionado se compromete a establecer en San José de Cúcuta una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual.*

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
-------------------------------	---------------	---------------------



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de Comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso	
SEDE	El contratista seleccionado debe tener sede en San José de Cúcuta una sede de su negocio, mientras dure la ejecución contractual.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil

8.3 REQUISITO HABILITADOR GARANTÍA DE CALIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá garantizar mediante documento suscrito por el representante legal, y deberán hacer oferta de la garantía de calidad de cada producto.

Por lo cual, los oferentes presentarán en este documento, el listado de productos, con sus respectivas marcas comerciales y sus respectivos periodos de garantía ofertados, sin registrar los precios que ofertarán.

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

8.4 FACTOR HABILITADOR GARANTÍA DE CAMBIO INMEDIATO (CUMPLE / NO CUMPLE)

En concordancia con lo establecido en los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y demás concordantes de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011, o Estatuto del Consumidor, que establece, la obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas, el oferente debe ofertar por escrito en documento independiente, la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día, garantía la cual no será menor de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega a la entidad, y que no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
----------------------------------	---------------	---------------------



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

GARANTÍA DEL CAMBIO INMEDIATO	Ofrecimiento por escrito en documento independiente, de la garantía del cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el proveedor a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas, el cual deberá hacerse en un plazo no mayor a un (01) día	
VIGENCIA DE LA GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la vigencia de la garantía directa No será menor de cuatro (4) meses, contando a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad.	
GARANTÍA DIRECTA	Ofrecimiento por escrito de que la garantía directa no estará supeditada de ninguna manera, a las garantías del fabricante, los costos de transporte que sean necesarias para hacer valer las garantías o devoluciones de los equipos a la casa matriz o sede donde el oferente adjudicatario tiene asiento principal de sus negocios, correrán únicamente por cuenta y riesgo del contratista, y el cumplimiento de este compromiso estará garantizado adicionalmente por las pólizas del respectivo contrato	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Este compromiso, será controlado directamente por el supervisor del contrato resultante de la presente convocatoria pública, quien, al segundo llamado de atención por las demoras en el cumplimiento de este ofrecimiento, dará traslado de esta situación al DIRECTOR(a) de INDENORTE, para iniciar las acciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

8.5 FACTOR HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (CUMPLE / NO CUMPLE)

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, el oferente debe ofertar que cuenta con disponibilidad inmediata de la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuno suministró de los equipos que garantizan el funcionamiento de la Entidad, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, so pena de declarar NO HABILITADA la oferta:

Certificación de atención los Cinco (5) Días de la semana en los horarios laborales de la Secretaria de 7: 30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES	Que dispone de la totalidad de los bienes ofertados para suministrarlos de manera inmediata.	



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA	Que la entrega de los bienes solicitados a través de la Secretaría General de la Entidad, serán entregados en un plazo no mayor a doce (12) horas, contadas a partir del momento que INDENORTE realice el pedido.	
ATENCION INMEDIATA	Certificación de atención los Cinco (5) Días de la semana en los horarios laborales de la Secretaria de 7: 30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm	

En todo caso, una vez adjudicado el contrato, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de dirección dentro de la ciudad de Cúcuta, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato.

8.6 REQUISITO HABILITADOR VISITA TECNICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Durante la etapa de evaluación la Entidad a través del Comité Evaluador, verificará la existencia y acreditación de la actividad económica propia del proponente, en aras de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la constitución de su establecimiento de comercio, lo cual se hará mediante la verificación del certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil del proponente.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE / GARANTIA	REQUERIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
EXISTENCIA	Verificación de que la empresa o establecimiento de comercio existen en la dirección declarada en la propuesta y corresponde a la del certificado de cámara de comercio	
ACTIVIDAD COMERCIAL	Verificación de que la actividad desarrollada por el proponente corresponde a las exigidas en el pliego y a las contempladas en su objeto social y que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.	

El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos, será declarado no hábil.

Conclusión de la habilitación:

1.	FACTOR JURÍDICO	HABILITADOR
2.	FACTOR TÉCNICO	HABILITADOR



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

3.	ASPECTO ECONÓMICO	EVALUATIVO
----	-------------------	------------

9. FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en la legislación colombiana.

Cuando la entidad le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el instituto, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

9.1 CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará el proponente seleccionado.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se remitirán al Comité Evaluador conformado para tales efectos por el abogado estructurador del proceso designado, quien será el encargado de evaluar las condiciones jurídicas y el funcionario y/o dependencia donde surge la necesidad quien será el encargado de evaluar las condiciones técnicas, el profesional financiero quien elabora el análisis del sector y/o estudio de mercado quien será el encargado de evaluar las propuestas económicas, de acuerdo a las normas internas en materia de Delegación Contractual vigente para que de acuerdo con los Criterios Habilitadores y de Evaluación, establecidos en la presente Invitación Pública, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso

10.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICO

INDENORTE adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

El Formulario Electrónico SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

- 1. FORMATO LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de los bienes, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena del rechazo total de la oferta. El menor valor ofertado será el valor con el que se dará inicio a la subasta de conformidad con la normatividad aplicable.
- 2. EL VALOR DEL TOTAL DE LA SUMATORIA DE LA LISTA DE PRECIOS** deberá colocarse el valor total del presupuesto.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación¹¹. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar Las ofertas presentadas con valores inferiores al **MÍNIMO ACEPTABLE**, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que INDENORTE no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

(...)

"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

(...)

El valor del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**. Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará a través de un contrato de suministro, con el fin de determinar quién ofrece un menor valor en el costo del suministro de equipos de cómputo de conformidad al estudio del mercado, no se tendrá en cuenta la variable cantidad, pues solo se cotizó el valor por bien de cada ítem. Esto significa que el oferente deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica se realizará a través de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes ofertados (De acuerdo con la ficha técnica), valores que se mantendrán durante toda la ejecución contractual, ya que el presente proceso se llevará a monto agotable, cuya ejecución se hará de acuerdo con las necesidades de los bienes que surjan de la actividad administrativa de la entidad.

En todo caso, el valor total del contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE** y se ejecutará por presupuesto agotable.

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial del estudio previo, por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, y de acuerdo con los bienes y/o servicios contemplados en el presente proceso de selección.

Cabe anotar que el suministro de equipos de cómputo se prestará conforme con las necesidades que vayan surgiendo en el desarrollo del proceso, motivo por el cual, dentro del estudio de mercado efectuado, se desarrolló, estimando el cobro aproximado de acuerdo a los ítems y suministro total.

11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021,



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la entidad adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual deroga el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del Contrato, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

12.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

La entidad, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de suministro de equipos de computo que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

12.3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024

normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

12.4 MATRIZ DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	Muy alto	5

12.5 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL ARCHIVISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA INDENORTE.				
# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	3	1	3



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	2	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / A CONTROLES SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y SECRETARÍA GENERAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITORIO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA DEFINITIVO MC-INDER-290-2024**

					OFERTA ECONÓMICA
	PERIODI CIDAD ¿CUÁN DO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

**C. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN
AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:**

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, debido al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
b) De Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.
ASEGURADO:	INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General.

Proyecto: ANDREA GARCIA UZCATEGUI - Abg. Contratista.